



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CC. ANGEL HONORIO PEREZ SANCHEZ, ARMANDO ALONZO PEREZ Y JUSTINO PEREZ SANCHEZ PROPIETARIOS DEL PREDIO "LLANO DE CADENA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero Transitorio del Decreto por la que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Junio de 2018, 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0163/2018 de fecha 26 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0056-18 de fecha 15 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 13 de Abril de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1 DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LLANO CADENA	San Marcial Ozolotepec	Oaxaca	C. ÁNGEL HONORIO PÉREZ SÁNCHEZ Y COP.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LLANO CADENA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	784778	1773800
2	784676	1773634
3	784672	1773471
4	784462	1773586
5	784422	1773618
6	784341	1773510
7	784308	1773638
8	784218	1773638
9	784214	1773760
10	784194	1773756
11	784084	1773684
12	784063	1773856
13	784365	1774107
14	784526	1774240
15	784526	1774187





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2722-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0143/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Noviembre de 2018

16	784536	1774157
17	784539	1774149
18	784576	1774114
19	784674	1774102
20	784707	1774072
21	784775	1774037
22	784878	1773966

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LLANO CADENA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	03/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LLANO CADENA	32.21	32.07	9.66

  

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LLANO CADENA	9.66 ( nueve punto sesenta y seis )	949.37 ( novecientos cuarenta y nueve punto treinta y siete )

Nombre del predio: LLANO CADENA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/11/18 - 30/06/19	Otras hojosas	9.66	21.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/11/18 - 30/06/19	Pinus spp.	9.66	761.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/11/18 - 30/06/19	Quercus spp.	9.66	165.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2722-2018

BITÁCORA: 20/AQ-0143/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Noviembre de 2018

10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. NEFTALI JIMENEZ CANSECO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	NJC-01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LLANO CADENA	D-20-236-CAD-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2722-2018  
BITÁCORA: 20/AQ-0143/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Noviembre de 2018

12. Se construirá en el predio una brecha de saca con una longitud de 341.95 metros, la cual afectara una superficie de 0.136 hectáreas, en la que se removerán 8.918 m3 vta del género Pinus spp, 1.826 m3 vta del género Quercus spp y 0.113 de otras hojosas; así mismo se contempla la construcción de una brecha de saca de acceso al predio, con una longitud de 186.40 metros, es la que afectara una superficie de 0.07 hectáreas en la que se removerán 5.959 m3 vta del género pinus spp.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.p. PROFEPA CIUDAD  
Expediente - Minutario

JERL / DDRP / MAGR / MACM / TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS MATERIALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

DESTRUYENDO  
30 NOV 2018  
ECC Espacio de Contacto Ciudadano